

ID.: 607096

APRUEBA ORDENANZA LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA COMUNAL "LO BARNECHEA FARMACIA"

DECRETO Nº\_\_2482 /

LO BARNECHEA, 16 AGO 2017

**VISTOS:** El artículo 1°, inciso segundo de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el artículo 4°, letra b) de la ley antes referida, el artículo 12 de la misma Ley, el artículo 56 de la Ley N°19.378, lo dispuesto en los artículos 146 y 159 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, y las facultades conferidas por los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades:

# **TENIENDO PRESENTE:**

DIRECCION DE CONTROL INTERNO

- a) La necesidad de dictar una Ordenanza Local que establezca quienes serán los beneficiarios y sus requerimientos y procedimientos al que deben designarse para efectos de acceder con bajos costos a los medicamentos e insumos ofrecidos.
- b) El Decreto N°1248 de fecha 27 de Abril de 2017, que modifica la Ordenanza Sobre Derechos Municipalidades por servicios, permisos y concesiones Municipales, contenida en el Decreto Alcaldicio N°3740/2016.
- c) El Memorándum N°171 de fecha 01 de Junio de 2017, de la Dirección de Servicios Traspasados donde solicita pronunciamiento a la Dirección Jurídica, correspondiente a la elaboración del Decreto y Ordenanza Municipal para "Lo Barnechea Farmacia".
  - El Memorándum N°546 de fecha 20 de Junio de 2017, de la Dirección Jurídica donde informa sobre el pronunciamiento correspondiente a la elaboración del Decreto y Ordenanza Municipal, que reconoce una nueva prestación de salud, denominada "Lo Barnechea Farmacia Medicamentos Club Preferente".
- e) El Acuerdo N°5157 adoptado en la Sesión Ordinaria N°938 por el Concejo Municipal, de fecha 06 de Julio de 2017, donde aprueba la Ordenanza Local para funcionamiento de la Farmacia Comunal "Medicamentos Club Preferente Lo Barnechea Farmacia", propuesta por la Dirección de DIDECO y Servicios Traspasados de Salud y Educación, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente Acta y que pasa a formar parte integrante de la misma, para todos los efectos legales señalando:



#### **DECRETO**

APRUEBESE, el siguiente texto de la Ordenanza Local para el funcionamiento de la Farmacia Comunal "LO BARNECHEA FARMACIA":

# ORDENANZA LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA COMUNAL: "MEDICAMENTOS CLUB PREFERENTE - LO BARNECHEA FARMACIA".

# **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- La presente tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de la Farmacia Comunal de Lo Barnechea, la que será denominada con el nombre de "MEDICAMENTOS CLUB PREFERENTE - LO BARNECHEA FARMACIA"; establecer las condiciones y requisitos que deberán ser cumplidos para acceder a los servicios y prestaciones de salud otorgados conforme al Servicio:

**Artículo 2°.**- Definiciones: Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

**Evaluación de pertinencia:** Es el cotejo efectuado por el Encargado Técnico de la Farmacia en la cual se verifica que la receta corresponde al beneficiario poseedor de la misma y que cumpla con todos los requisitos para el acceso a los productos solicitados.

**Producto bioequivalente:** Producto con los mismos atributos y con igual principio activo y de similar velocidad y cantidad de fármaco absorbido, respecto de otro producto referente; pero con distinto origen de fabricación.

DE CONTROL Servicio Farmacia Comunal Lo Barnechea: Servicio de salud cuyos objetivos interno son ampliar la ayuda asistencial a los residentes de la comuna a través de una farmacia comunal que posibilite el expendio de medicamentos, alimentos suplementarios e insumos médicos a menor costo.

Receta Médica a Permanencia: Instrumento privado, extendido por un profesional médico habilitado para prescribir, en el que se indica el uso y las condiciones de empleo permanente de un producto farmacéutico, por parte de una persona debidamente individualizada, con la cual se tiene una relación clínica.

Registro de Receta: Corresponde a la inscripción, anotación y asignación de número correlativo de la receta aceptada a nombre de su titular beneficiario en la planilla "Inscripción Recetas LO BARNECHEA FARMACIA".

#### TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS OTORGADOS A TRAVÉS DE "LO BARNECHEA FARMACIA":

**Artículo 3°.-** Serán beneficiarios de las prestaciones de salud que se otorguen en la Farmacia Comunal, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser residente de la comuna de Lo Barnechea.
- Estar inscrito en el Servicio: "MEDICAMENTOS CLUB PREFERENTE LO BARNECHEA FARMACIA"

DIRECCION DE CONTROL INTERNO

1774

\* 431



# TÍTULO III

# DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO "LO BARNECHEA FARMACIA".

**Artículo 4.-** La Municipalidad de Lo Barnechea, a través de su Departamento de Salud, confeccionará un registro del Programa Farmacia Comunal Lo Barnechea, en el cual se inscribirán los beneficiarios que tengan acceso a las prestaciones de salud que se otorgan en virtud de la presente ordenanza.

**Artículo 5°.-** Para ser inscritos en el Registro de "LO BARNECHEA FARMACIA", los beneficiarios deberán presentar una solicitud ante el Departamento de Salud, acompañando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Tarjeta CLUB PREFERENTE

DIRECCION TO DE CONTROL N

INTERNO

- Receta Médica a Permanencia, con un máximo de 6 meses de antigüedad y para medicamentos con control de stock no superior a 30 días desde su prescripción.
  - Contar con Evaluación de pertinencia de la receta aprobada por el Director Técnico de la Farmacia "Medicamentos Club Preferente Lo Barnechea farmacia".

# TÍTULO IV

DE LAS PRESTACIONES DE SALUD OTORGADAS A TRAVÉS DE LA FARMACIA "LO BARNECHEA FARMACIA".

**Artículo 6°.-** Las prestaciones o beneficios de salud otorgados a través de " Medicamentos Club Preferente - Lo Barnechea Farmacia", consistirán en el acceso al expendio de medicamentos o sus bioequivalentes, suplementos alimenticios e insumos médicos que se encuentren en stock de la Farmacia, pagando por este servicio el derecho que establezca la correspondiente Ordenanza de Derechos.

# <u>TÍTULO V</u>

DEL PROCEDIMIENTO DE EXPENDIO DE MEDICAMENTOS O SU BIOEQUIVALENTE, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS E INSUMOS MÉDICOS A TRAVÉS DE LA FARMACIA "LO BARNECHEA FARMACIA".

**Artículo 7°.-** La adquisición de medicamentos o su bioequivalente, suplementos, alimenticios e insumos médicos, por parte de la Municipalidad de Lo Barnechea, para efectos de su dispensación a los beneficiarios que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 3° precedente, se efectuara en conformidad con las normas establecidas en la Ley N°19.886, Ley de Compras Públicas y sus modificaciones posteriores y a las normas que rigen el funcionamiento de CENEBAST, en su caso.

Para efectos de acceder a las prestaciones de salud reglamentadas en la presente Ordenanza, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, ante el Director Técnico de la farmacia "Medicamentos Club Preferente - Lo Barnechea farmacia".

LoBarnechea
NATURALMENTE LO MEJOR
DIRECCIÓN SERVICIOS TRASPASADOS
DEPARTAMENTO DE SALUD
CASISTEIMED

**Artículo 8**°.- Todo expendio de medicamentos o su bioequivalente, suplementos alimenticios e insumos médicos, requerirá de receta a permanencia inscrita en el Registro de Recetas de "Medicamentos Club Preferente - Lo Barnechea farmacia". Dicha receta no podrá tener antigüedad mayor a 6 meses desde la fecha de su extensión. El procedimiento de inscripción de recetas será reglamentado a través de un protocolo interno de inscripción de recetas.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos, el Encargado Técnico de la Farmacia mostrará el producto solicitado, o su bioequivalente, e informará al beneficiario el valor del derecho a cancelar. Aceptado por el Beneficiario tanto el producto farmacéutico mostrado como su valor, procederá al pago en la caja especialmente habilitada para dicho efecto por el Tesorero Municipal de Lo Barnechea.

**Artículo 9°.-** Del expendio de medicamentos y otros en farmacia comunal El valor del derecho por expendio de medicamentos, insumos médicos y suplementos alimenticios en Farmacia Comunal, corresponderá al costo promedio de adquisición para el municipio de cada uno de estos productos, existentes en el inventario, al momento de su entrega.

**Artículo 10°.-** Luego de cancelado el correspondiente derecho por el servicio prestado, se procederá a la entrega del producto expendido y no se aceptará devolución o cambio del mismo.

#### <u>TÍTULO VI</u>

DIRECCIDE LA RESPONSABILIDAD POR EL EXPENDIO DE MEDICAMENTOS, DE CONTRINSPIMOS MÉDICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS "LO BARNECHEA INTERNE FARMACIA".

**Artículo 11°.-** La Municipalidad no será responsable por las reacciones adversas a medicamentos, insumos médicos y suplementos alimenticios que hayan sido entregados en virtud de una receta médica a permanencia.

No obstante lo anterior, la Encargada Técnica de la Farmacia notificará al ISP de los reclamos y/o sospechas de reacciones adversas y calidad de los medicamentos, insumos médicos o suplementos alimenticios expendidos de los que haya tomado conocimiento.

Artículo 12°.- Cumplido el horario de Atención de Público, el personal de la farmacia procederá a cerrar las puertas del local.

### TÍTULO VII

# DE LAS SANCIONES "LO BARNECHEA FARMACIA".

Artículo 13°.- Todo aquel que obtenga con medios engañosos el acceso a los beneficios contemplados: o bien, haga mal uso de los mismos, será sancionado con una multa de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales, a beneficio Municipal y con la pérdida del beneficio, siendo eliminado irrevocablemente del servicio "LO BARNECHEA FARMACIA". Dichas sanciones serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local competente.



# **TÍTULO FINAL**

Artículo Primero Transitorio.- La entrada en vigencia de esta Ordenanza quedará supeditada a su publicación en la página web de la Municipalidad de Lo Barnechea y a la total tramitación de los correspondientes permisos de funcionamiento.

DDELO ECCION DE CONTROL Z INTERNO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, YARCHIVESE

ALCALDE

LUIS FELIPÉ GUEVARA STEPHENS Alcalde MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MVIAN BARRA PEÑALOZA Distribución: TARIO MUNICIPAL

- Alcaldia
- Secretaria Municipal O BARNECHEA
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Salud

invalle

Oficina de Partes